

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Honorables magistrados
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

Referencia: *Consulta.*

Consultante: *Campaña Humberto De la Calle Lombana al Senado – Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza.*

Actuación: *Presentación de la consulta.*

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE** de la campaña **HUMBERTO DE LA CALLE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ALIANZA VERDE Y CENTRO ESPERANZA** para las elecciones del trece (13) de marzo de dos mil veintidós (2022), condición que demuestro con la certificación que adjunto (Anexo No. 4.1), concuro ante el despacho de los honorables magistrados con el fin de elevar **CONSULTA** en los términos que se señalan a continuación.

I. HECHOS

1.1. El ciudadano **HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA** (en adelante, el "**Candidato**") fue inscrito en la lista al Senado de la República presentada por la **COALICIÓN ALIANZA VERDE Y CENTRO ESPERANZA**, en el renglón número **UNO (1)**.

1.2. El Candidato fue inscrito con fundamento en el acuerdo de coalición celebrado, entre otros, por el **PARTIDO VERDE OXÍGENO** (Anexo No.4.2), partido este último que le otorgó el aval (Anexo No. 4.3).

1.3. La señora **ÍNGRID BETANCOURT PULECIO** es la directora del **PARTIDO VERDE OXÍGENO**, de acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 8805 de 2021, del Consejo Nacional Electoral, que le reconoció personería a dicho partido (Anexo No. 4.4.).

1.4. El Candidato se inscribió a la lista ya mencionada, bajo el compromiso de que el **PARTIDO VERDE OXÍGENO** participaría en la consulta para la elección de un candidato presidencial el día trece (13) de marzo de dos mil veintidós (2022) en el marco de la **COALICIÓN CENTRO ESPERANZA** (en adelante, la **Consulta**”).

1.5. El día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), la señora **BETANCOURT PULECIO** manifestó su intención de presentarse a la Consulta como precandidata presidencial.

1.6. En numerosas declaraciones públicas hechas en los últimos días, que son de conocimiento notorio, la señora **BETANCOURT PULECIO** ha manifestado que no hará parte de la Consulta, y que se presentará a las elecciones presidenciales de dos mil veintidós (2022) de manera directa como candidata (es decir, sin participar en la Consulta) con el aval del **PARTIDO VERDE OXÍGENO**.

II. OBJETO DE LA CONSULTA

Con el marco fáctico reseñado en el acápite anterior, me permito solicitar al honorable Consejo Nacional Electoral su concepto respecto de lo siguiente:

2.1. *¿Puede el Candidato apoyar las campañas de los precandidatos que se presenten a la Consulta, **SIN INCURRIR EN DOBLE MILITANCIA**, aunque el **PARTIDO VERDE OXÍGENO** haya anunciado que presentará una candidatura a la Presidencia de la República?*

2.2. *Si el **PARTIDO VERDE OXÍGENO** expide una resolución o un acto de cualquier naturaleza en el que manifieste que los candidatos inscritos con su aval en la lista al Senado de la República de la **COALICIÓN ALIANZA VERDE Y CENTRO ESPERANZA** quedan en libertad para respaldar cualquier candidato o precandidato a la Presidencia de la República **DISTINTO** a la candidata que se inscriba o se inscribirá por dicho partido, **¿Ello les permitiría apoyar a dichos candidatos sin incurrir en doble militancia?***

2.3. *En caso de respuesta positiva o afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede el Candidato objeto de esta consulta apoyar la candidatura presidencial de quien resulte elegido en la Consulta, aunque se inscriba la candidatura a la presidencia del **PARTIDO VERDE OXÍGENO**?*

2.4. ¿Cuál es la responsabilidad del partido con sus candidatos en la reposición de votos?

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:

Carrera 14 No. 94A-24
Oficina 502
Correo-e: gerencia@hdelacalle.com

Manifiesto de manera expresa que **AUTORIZO** recibir notificaciones vía correo electrónico.

IV. ANEXOS

Acompaño versión digital de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación de nombramiento del gerente de la campaña.
- 4.2. Acuerdo de coalición.
- 4.3. Aval otorgado al Candidato.
- 4.4. Resolución No. 8805 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE
C. C. No. 13.749.619 de Bucaramanga
GERENTE
CAMPAÑA HUMBERTO DE LA CALLE AL SENADO DE LA REPÚBLICA
COALICIÓN ALIANZA VERDE Y CENTRO ESPERANZA